

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 1 de 2
---------------------------	-------------	---------------

**ACUERDO No. 084 DE 2007**  
(septiembre 28)

Por el cual se autoriza la extensión del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, al municipio de AGUAZUL, Departamento de Casanare.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005, y,

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo 063 del 4 de agosto de 2006, el Rector firmó convenio marco No. 027 del 20 de junio de 2007, entre la Universidad y el municipio de Aguazul (Casanare).

Que el estudio realizado para la extensión del citado programa, para el municipio de aguazul, identificó la necesidad y conveniencia de preparar profesionales en el área de Administración Agropecuaria.

Que el Municipio de Aguazul, en cumplimiento del convenio, cedió mediante Escritura Pública a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el predio denominado la COROCORA, un área de 13Ha +8962M2, identificado con los certificados de libertad Nos. 470-838, 470-43045, No 470-74802, impresos el 21 de febrero de 2007, según lo dispone el Acuerdo municipal No. 002 del 20 de febrero del 2007, para construir la Sede para la institución y dotar estos programas de la infraestructura física prevista en el Convenio Marco No. 027 del 20 de junio de 2007.

Que según el Artículo 24, literales m) y n), del Acuerdo 066 de octubre de 2005, son funciones el Consejo Académico, conceptuar ante el Consejo Superior, sobre el proyecto de planta de personal académico, y sobre la creación, modificación o supresión de unidades u organizaciones institucionales, sobre el desarrollo de programas académicos, de investigación y de extensión.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la región, cuentan con recursos humanos para atender la formación de los profesionales en esta profesión.

Que el honorable Consejo Académico, en su sesión No. 21 del 25 de Julio de 2006, autorizó ofrecer en extensión, el programa académico de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, en el municipio de Aguazul (Casanare) de acuerdo con lo convenido con las autoridades Municipales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR, la extensión del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS de la Facultad Seccional Duitama, al municipio de Aguazul (Casanare), con referencia al Convenio No.027 del 20 de junio de 2007.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
ACUERDO**

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 2 de 2
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 084 de 2007-

**ARTÍCULO 2º.-** La estructura curricular del programa, será la misma con la que actualmente funciona en la Facultad Seccional Duitama.

**ARTÍCULO 3º.-** Para los efectos académicos y administrativos, el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, será responsabilidad de la respectiva Facultad.

**ARTÍCULO 4º.-** El Consejo de la Facultad Seccional Duitama queda facultado, para adelantar los trámites, con miras a oficializar y poner en práctica la extensión del programa que se aprueba en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 5º.-** El valor de los derechos de matrícula para ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS será de dos punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.5 SMMLV) por semestre, los demás derechos pecuniarios serán los que adopte la Universidad para los estudiantes activos de la misma.

**ARTÍCULO 6º.-** El presupuesto de ingresos y gastos del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS en el municipio de Aguazul (Casanare), se regirá por los parámetros establecidos en el Acuerdo de presupuesto de la Institución y las demás normas previstas para tal fin.

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., a 28 de septiembre de 2007

**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
*Presidenta Consejo Superior*

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
*Secretario Consejo Superior*